



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de abril de dos mil trece (2013)

AUTO: 448
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LESIVIDAD
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
DEMANDADO: JHON FREDY OSORIO CORREA
RADICADO: 050013333026 2013 00214 00
ASUNTO: **AVOCA CONOCIMIENTO – INADMITE DEMANDA**

De conformidad con el acta individual de reparto 1066, en la cual se asigna la presente demanda a este Despacho, se AVOCA CONOCIMIENTO del asunto de la referencia.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazarse la misma:**

La parte demandante deberá estimar razonadamente la cuantía, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 6 del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requiriéndose para ello una explicación y sustentación de los fundamentos de la estimación.

De esta manera, se presentaran las copias corregidas necesarias del memorial de subsanación de requisitos.

Se reconoce personería a la abogada Constanza Catalina Restrepo Gil con T.P. 127313 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DIAZ VARGAS
Juez

N.C.I

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín,

Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria